

RESOLUCIÓN No. 078 DE 2025
(23 DE MAYO DE 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO:
“PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGISTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y FESTIVALES CULTURALES DE LA AGENDA CULTURAL DE MAYO Y JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1653 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”**

El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 016 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025 en uso de las facultades, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y el Acuerdo No. 19 del 7 de agosto de 2021 y el Acuerdo 12 del 22 diciembre de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación (Acuerdo 012 del 2023), de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de conformidad al Numeral 42, este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)”.

Que de acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

En tal sentido, de acuerdo al entorno competido en el segmento de mercado en el que opera EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente.

En relación con lo anterior se celebró el Contrato Interadministrativo 1653 de 2025, suscrito entre Municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuyo objeto consiste en la GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, en virtud del cual se requiere adelantar un proceso de selección para contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y FESTIVALES CULTURALES DE LA AGENDA CULTURAL DE MAYO Y JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1653 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”**

En este sentido, en cumplimiento del Numeral 42 del Manual de Contratación de la entidad, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que, de acuerdo a lo indicado en el estudio de sector realizado, el presupuesto oficial es por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$54.751.321) MCTE** siendo menor a DOSCIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) como establece el Manual.

Que la Empresa **EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**, cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2025000230** del 22 de mayo del 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

Que el día 21 de mayo de 2025, se invitó a **SOLUCIONES TECNI LOGÍSTICAS SAS** identificada con NIT **901.945.022-6**, Representada Legalmente por **EMILIANO HERRERA DIAZ**, identificado con **C.C. No. 81.740.814**, a presentar propuesta, la cual fue allegada 23 de mayo de 2025 por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$54.751.321) MCTE** y una vez verificada la misma es idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, cumpliendo con la ficha técnica en el anexo 1.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Pública – EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto consiste en **“PRESTACIÓN DE SERVICIO LOGISTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y FESTIVALES CULTURALES DE LA AGENDA CULTURAL DE MAYO Y JUNIO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1653 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”** con **SOLUCIONES TECNI LOGÍSTICAS SAS** identificada con NIT **901.945.022-6**, Representada Legalmente por **EMILIANO HERRERA DIAZ**, identificado con **C.C. No. 81.740.814**, de conformidad con las consideraciones mencionadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$54.751.321) MCTE** del presupuesto de TRANSFERENCIA MUNICIPALES, Rubro CI 1653/2025 GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - 2.4.5.02.06.007.003 de la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2025000230** del 22 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de Plazo de ejecución global del contrato será de **TRECE (13) días o hasta la terminación de los eventos**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista. Su vigencia será igual por el plazo de ejecución y 6 meses más. El término adicional de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 23 del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GERENTE

Revisó: Yesid López Gomez – Abogado

